



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0313/2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 02 de abril de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO CHINCHA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0033/2019/MDPN de fecha 02 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades– Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que se considere funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente conforme al ordenamiento legal para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”;

Que, de conformidad al numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de este a los demás Funcionarios de Confianza, (...), que el Artículo 26 de la misma Ley precisa, que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Económica, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente Ley;

Que, el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio'; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: 'El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial';

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad municipal, señala que la Procuraduría Pública Municipal, es el Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, encargado de los asuntos judiciales, representa y defiende ante los órganos jurisdiccionales, los derechos e intereses de la Municipalidad, de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial. Está a cargo de un Funcionario de confianza, con categoría de Subgerente, quien es designado por el Alcalde y depende administrativamente del Gerente Municipal; así como funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0033/2019/MDPN de fecha 02/01/2019, se RESOLVIÓ en su Artículo Primero: "ENCARGAR las FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo a la Abog. Gina Geovanna Jara Reynaldo, desde el 02 de enero del 2019"; y

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 y 17 del artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. Gina Geovanna Jara Reynaldo, en el Cargo de Confianza de **PROCURADORA PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha; bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 CAS confianza; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.**

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presenta resolución de alcaldía a las diferentes dependencias de esta Corporación municipal y a la interesada.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las Resoluciones de Alcaldía que se opongan a la presente disposición municipal

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.


Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA